POLÍTICA DE LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y RESPETO A LA ORGANIZACIÓN LABORAL

DPQ-0, Rev 0, 30-ene-2026

CONTENIDO

		Página
1.	Objetivo	3
2.	Alcance	3
3.	Introducción	3
4.	Definiciones	3
5.	Lineamientos	4
6.	Vigilancia y cumplimiento	6
7.	Denuncias	8
8.	Referencias	8
9.	Tabla de cambios	8

1. OBJETIVO

Establecer los principios y lineamientos mediante los cuales Desarrollos Químicos Mundiales S.A. DE C.V. (En adelante Pinturas Dequimsa) garantiza el respeto pleno a la libertad de asociación, el derecho a la organización sindical y la negociación colectiva, promoviendo un entorno laboral basado en el respeto, la legalidad y el diálogo abierto, garantizando un ambiente de trabajo libre de coerción, intimidación o represalias.

2. ALCANCE

Esta política se aplica a todas las personas que trabajan para Desarrollos Químicos Mundiales, S.A. de C.V. o en nuestro nombre en cualquier capacidad, incluidos los empleados de todos los niveles, directores, funcionarios, trabajadores de agencias, trabajadores en comisión de servicio, voluntarios, pasantes, proveedores, clientes, agentes, contratistas, consultores externos, representantes de terceros y socios comerciales; quienes deberán conocer, comprender y cumplir con estas directrices.

Lo anterior, en la medida en que sus actividades se encuentren vinculadas con las operaciones de Pinturas Dequimsa y puedan impactar en el respeto a los derechos de libertad de asociación y organización laboral. Esta política no forma parte del contrato de trabajo de ningún empleado y podemos modificarla en cualquier momento. La ignorancia o la mala interpretación de las reglas no es excusa para su violación.

3. INTRODUCCIÓN

La Empresa reconoce que la libertad de asociación y el derecho a la organización laboral son derechos fundamentales de los trabajadores, protegidos por la legislación nacional e instrumentos internacionales.

En este sentido, se compromete a respetar y promover un ambiente en el que los colaboradores puedan ejercer libremente su derecho a asociarse, formar o afiliarse a sindicatos, participar en actividades sindicales y ejercer la negociación colectiva, sin temor a represalias, discriminación o interferencia.

Esta política busca fortalecer relaciones laborales justas, transparentes y basadas en el respeto mutuo, contribuyendo a un entorno de trabajo estable y productivo.

4. DEFINICIONES

Libertad de asociación:
Derecho de los trabajadores a organizarse, formar, afiliarse o no a sindicatos.

Organización sindical:
Asociación de trabajadores constituida para la defensa de sus intereses laborales.

Negociación colectiva:
Proceso mediante el cual se establecen condiciones laborales entre trabajadores y empleador.

Represalia:
Cualquier acción negativa en contra de un colaborador por ejercer sus derechos laborales.
Información Confidencial:

5. LINEAMIENTOS

5.1 Principios Generales

Pinturas Dequimsa se compromete a respetar plenamente el derecho de los colaboradores a asociarse libremente, reconociendo la libertad de cada persona para decidir su participación en organizaciones laborales sin ningún tipo de restricción o condicionamiento. En este sentido, Pinturas dequimsa se abstendrá de intervenir, influir o interferir en la constitución, funcionamiento o administración de organizaciones sindicales, garantizando en todo momento su autonomía, asimismo, se asegura un entorno laboral basado en el trato digno, equitativo y libre de cualquier forma de discriminación, promoviendo condiciones de respeto hacia todos los colaboradores. De igual manera, Pinturas Dequimsa fomentará una cultura organizacional basada en el diálogo abierto, constructivo y respetuoso, como mecanismo principal para la atención de inquietudes y la solución de conflictos laborales.

5.2 Libertad de Asociación

Se reconoce que todos los colaboradores tienen el derecho de formar, afiliarse o no afiliarse a organizaciones sindicales de su elección, sin necesidad de autorización previa y sin que ello implique consecuencia negativa alguna en su relación laboral. En este contexto, Pinturas Dequimsa se compromete a no ejercer presión, coacción, intimidación o cualquier tipo de influencia indebida sobre las decisiones de los colaboradores en materia de afiliación o participación sindical. Asimismo, garantizará el respeto a la participación de los colaboradores en actividades sindicales, siempre que estas se realicen conforme a la legislación aplicable y dentro de un marco de respeto a las operaciones de Pinturas Dequimsa.

5.3 No Discriminación y No Represalias

Se prohíbe de manera estricta cualquier acto de discriminación o represalia derivado del ejercicio de los derechos de libertad de asociación. En consecuencia, no se permitirá despedir, sancionar, limitar oportunidades laborales o afectar de cualquier forma a un colaborador por su afiliación, participación o interés en actividades sindicales. De igual manera, queda prohibido ejercer cualquier forma de intimidación, hostigamiento o acoso relacionado con la participación en organizaciones laborales, asegurando que todos los colaboradores puedan ejercer sus derechos en un entorno seguro y libre de presiones.

5.4 Negociación Colectiva

Pinturas Dequimsa reconoce el derecho legítimo de los trabajadores a participar en procesos de negociación colectiva, como un mecanismo para establecer condiciones laborales justas y equilibradas. En este sentido, se compromete a participar de buena fe en los procesos de diálogo con las representaciones laborales correspondientes, manteniendo una actitud abierta, respetuosa y orientada a la construcción de acuerdos. Asimismo, Pinturas Dequimsa se obliga a cumplir con los acuerdos y compromisos derivados de dichos procesos, en apego a la legislación vigente y a los principios de equidad y legalidad.

5.5 Comunicación y Diálogo

Se promoverá el establecimiento de canales de comunicación efectivos, abiertos y accesibles entre los colaboradores y la organización, con el propósito de facilitar la expresión de ideas, inquietudes y propuestas relacionadas con el entorno laboral.

Se fomentará la resolución de conflictos a través del diálogo directo, respetuoso y constructivo, privilegiando el entendimiento mutuo y la colaboración. En todas las interacciones laborales se garantizará el respeto entre las partes, fortaleciendo un ambiente de confianza, transparencia y cooperación dentro de la organización.

6. VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO

La supervisión del cumplimiento de la presente Política estará a cargo de las áreas de Recursos Humanos y Dirección, quienes, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de garantizar su correcta implementación, difusión y observancia dentro de Pinturas Dequimsa.

Estas áreas deberán asegurar el respeto pleno a los derechos laborales relacionados con la libertad de asociación y la organización laboral, mediante la vigilancia continua de las prácticas internas y el comportamiento de los colaboradores en todos los niveles de la organización. Asimismo, serán responsables de atender de manera oportuna, objetiva y confidencial cualquier queja, inquietud o denuncia relacionada con posibles incumplimientos a esta Política.

De igual forma, deberán promover e impartir programas de capacitación y sensibilización dirigidos al personal, con el objetivo de fortalecer el conocimiento y la cultura de respeto a los derechos laborales. También deberán implementar acciones preventivas que permitan identificar y mitigar riesgos asociados a prácticas indebidas, asegurando un entorno laboral basado en el respeto, la legalidad y la equidad.

El incumplimiento de lo establecido en esta Política será considerado una falta grave y podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias conforme a la normatividad interna de la Empresa y a la legislación vigente. Dichas medidas podrán incluir desde sanciones administrativas hasta la terminación de la relación laboral, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

7. DENUNCIAS

La empresa tratará todos los informes o conversaciones de buena fe de manera confidencial, de conformidad con los requisitos legales y sin perjuicio de la necesidad de llevar a cabo una investigación exhaustiva cuando proceda. En ciertos casos, y de conformidad con las leyes aplicables, la información podrá compartirse con las autoridades locales encargadas de hacer cumplir la ley o con otras autoridades.

Si cree o sospecha que se ha producido un conflicto con esta política, o que puede producirse en el futuro, debe notificarlo al Comité de Ética y Transparencia a través de los siguientes medios, disponibles las 24 horas, los 365 días del año.

a. Teléfono: 818-381-0421 y 818-381-0428
b. Dirección de correo: denuncias@dequimsa.com
c. Buzón de sugerencias

8. REFERENCIAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Convenios de la OIT (Organización Internacional del Trabajo)

Ley Federal del Trabajo

Código de Ética de la Empresa

9. TABLA DE CAMBIOS

Revisión	Fecha	Modificación
0	30-ene-2026	Emisión del documento